

ACUERDO PLENARIO

Mexico, Distrito Federal, cuatro de diciembre de dos mil siete
CONSIDERANDO:
I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V,
inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que
el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia
electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo
la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan
las controversias en la materia, gocen de autonomía en su
funcionamiento e independencia en sus decisiones;
II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los
artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del
Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal
Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad
jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia,
dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que los
actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito
Federal, se sujeten al principio de legalidad;
III. Que de conformidad con lo precisado por el numeral 130 del
Estatuto de Gobierno y 1°, párrafos primero y segundo, inciso f) del
Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su
competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos

que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad; --------IV. Que el numeral 131 del mismo Estatuto de Gobierno, preceptúa que la ley de la materia establecerá las normas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral del Distrito Federal; ---------V. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es el Código Electoral de esta entidad, publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano de difusión, el diecinueve de octubre de dos mil cinco;---------VI. Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto precisado en el Considerando que antecede, en reunión privada del veinte de diciembre de dos mil cinco, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional aprobó el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintiocho de los mismos mes y año; --------VII. Que de acuerdo con el artículo 1º, párrafos primero y segundo, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad, para lo cual, dicho ordenamiento cumple con las normas de la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;--------VIII. Que el artículo 224 del Código de la materia, dispone que este Órgano Colegiado funcionará en forma permanente en Tribunal Pleno y se integrará por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente. Los Magistrados serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad. Conforme al mismo procedimiento, se designarán tres Magistrados suplentes en orden de prelación, quienes únicamente percibirán remuneración durante el tiempo que ejerzan funciones de Magistrado propietario; ---------IX. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 227, fracción II, inciso g) del Código Electoral local, y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, es atribución del Pleno designar, en la forma y términos previstos por dicho Código, las Comisiones de Magistrados que se consideren pertinentes para el adecuado ejercicio de sus funciones;— ---X. Que los artículos 227 Ter del Código Electoral local y 12 del aludido Reglamento Interior, prevén que las Comisiones del Tribunal podrán sesionar con la asistencia de al menos dos de sus integrantes, sus acuerdos y resoluciones se tomarán por unanimidad o por mayoría simple de votos, y en todos los casos deberán ser aprobadas

por el Pleno para que produzcan sus efectos. Asimismo, dichas Comisiones contarán con un Secretario Técnico, con voz pero sin voto, y se regirán para su funcionamiento por el manual que al efecto emita el Pleno;---------XI. Que mediante Acuerdo Plenario 074/2006, de ocho de junio de dos mil seis, el máximo Órgano Decisorio aprobó el Manual de Funcionamiento de las Comisiones de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, mismo que fue reformado mediante el diverso 050/2007 de siete de mayo de dos mil siete, de cuyos artículos 1º inciso b) y 5º fracción III, se desprende la existencia de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, la cual tendrá, entre otras atribuciones, la de recopilar y sistematizar la información necesaria que permita la elaboración de los manuales y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; ---------XII. Que mediante Acuerdo Plenario 015/2007 de trece de febrero de dos mil siete, el máximo Órgano Decisorio proveyó que la integración de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad quedara integrada por los Magistrados Adolfo Riva Palacio Neri, Alejandro Delint García y Darío Velasco Gutiérrez, siendo designado este último con el carácter de Coordinador; --------XIII. Que por otra parte, mediante Acuerdo Plenario 063/2007, de diez de julio de dos mil siete, el máximo Órgano Decisorio aprobó los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal",



mismos que fueron reformados mediante el diverso 072/2007, de cuatro de septiembre de ese mismo año, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dos de octubre de dicho año; de cuyo artículo 25, fracción IX, se desprende la facultad del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, entre otras, de elaborar, actualizar y proponer al Pleno de esta Institución su Manual de Integración y Funcionamiento; ---------XIV. Que en tal virtud, en sesión ordinaria de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad de este Tribunal, celebrada el treinta de noviembre de dos mil siete, se examinó la propuesta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, formulada por el referido Comité, en ejercicio de la facultad a que se alude en el Considerando que antecede, mismo que fue aprobado en sus términos por los integrantes de la citada Comisión; --------XV. Que en mérito de lo expuesto en los Considerandos que anteceden, el Coordinador de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, mediante oficio TEDF/CRIN/056/2007, de tres de diciembre de dos mil siete, sometió a la consideración de los Magistrados integrantes del Pleno, el "Dictamen de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito

Federal,	sobre	la	propue	sta	del	Manual	de	Integraci	ón y
Funcionar	miento	del	Comité	de	Adqı	uisiciones	, Arr	endamien	tos y
Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal",									
cuyo cont	enido e	s del	tenor sig	guier	nte:				

"México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil siete.------

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO INTERIOR Y NORMATIVIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROPUESTA DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

METODOLOGÍA.

- **B.** Después, en el apartado denominado "Antecedentes", se realiza una breve síntesis de los trabajos realizados por la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, relacionados con la elaboración del Dictamen relativo al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal;------

----- DICTAMEN-----

A. ATRIBUCIONES.

- La Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuenta con atribuciones para el conocimiento y resolución del asunto en mérito, de acuerdo con el marco jurídico siguiente:-------
- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal garantizará que la autoridad que resuelva las controversias en la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-------
- **II.** Que con base en lo previsto por el artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia;-



- **III.** Que el numeral 130 del Estatuto de Gobierno aludido, establece entre otras cuestiones, que la organización del Tribunal y su competencia, serán determinadas por dicho Estatuto y las leyes;------
- **IV.** Que del mismo modo, el artículo 131 del Estatuto referido, señala que la ley establecerá las normas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral del Distrito Federal;-------
- **V.** Que el artículo 1°, párrafo segundo, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que dicho ordenamiento regula las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno de esta entidad, relacionadas con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;------
- VI. Que el numeral 222 del Código de la materia, reitera que este Tribunal Electoral es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad;-------
- **VII.** Que el numeral 223 del Código Electoral de esta entidad federativa dispone entre otras cuestiones, que este Tribunal se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno, del Código en cita y de su Reglamento Interior;------
- VIII. Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reformas al Código Electoral local publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el diecinueve de octubre de dos mil cinco, mediante Acuerdo de veinte de diciembre del mismo año, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional aprobó el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cual fue publicado el veintiocho de ese mismo mes y año, en aquel órgano de difusión;-----
- **IX.** Que de lo dispuesto por el artículo 227, fracción II, inciso e) del Código Electoral local, se advierte que el Pleno habrá de designar a los tres Magistrados que deban integrar la Comisión de Reglamento Interior, que estará encargada de elaborar el proyecto de ese ordenamiento reglamentario, así como las propuestas de modificaciones atinentes;------

- XII. Que de acuerdo con los numerales 11 y 12 del Reglamento Interior citado, las Comisiones se integrarán por tres Magistrados y un Secretario Técnico; y se regirán para su funcionamiento por el Manual que al efecto emita el Pleno; asimismo, tomarán sus acuerdos y resoluciones por unanimidad o por mayoría simple de votos;------
- **XIII.** Que mediante acuerdo 74/2006 de ocho de junio de dos mil seis, el Pleno aprobó el *Manual de Funcionamiento de las Comisiones de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal,* de cuyos artículos 1º, inciso b) y 5º, fracción III se desprende la existencia de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, misma que tiene, entre otras atribuciones, la relativa a recopilar y sistematizar la información necesaria que permita la elaboración de los manuales y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.------

B. ANTECEDENTES.

- **II.** El artículo 25, fracción IX de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, establece la facultad y obligación del Comité de elaborar, actualizar y proponer al Pleno del Tribunal su Manual de Integración y Funcionamiento.-----
- **III.** Los citados lineamentos fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dos de octubre de dos mil siete, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.-----
- V. En cumplimiento al decreto referido, el Secretario Técnico de la Comisión procedió a elaborar el presente Dictamen, mismo que fue sometido a consideración de los integrantes de la Comisión, quienes lo autorizaron en sus términos, ordenando su remisión al Magistrado Presidente para su inclusión en el orden del día de la reunión privada más próxima, a fin de que pudiera ser analizado y en su caso, aprobado.------

C. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, tiene por objeto establecer los lineamientos a los que se sujetará el funcionamiento del Comité y las atribuciones de sus integrantes, para determinar acuerdos y directrices internas, con la finalidad de garantizar que toda contratación se realice bajo los principios de austeridad, transparencia y eficiencia.

D. INICIATIVA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para quedar en los términos siguientes:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer los lineamientos a los que se sujetará el funcionamiento del Comité y las atribuciones de sus



integrantes, para determinar acuerdos y directrices internas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con la finalidad de garantizar que toda contratación se realicen bajo los principios de austeridad, transparencia y eficiencia.

Artículo 2. Para los efectos, de interpretación y aplicación de este Manual, se entenderá por:

- I. Asesores: El Contralor Interno y el Director General Jurídico.
- II. Comisión: La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- III. Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- IV. Contraloría: La Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- V. Jurídico: La Dirección General Jurídica del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- VI. Lineamientos: Los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- VII. Pleno: El Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- **VIII. Presidente**: El Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- IX. Secretario: El Secretario del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- X. Tribunal: El Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- **XI. Vocales**: El Secretario General, y los titulares de las Coordinaciones de Capacitación e Investigación, de Documentación y Difusión, y de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ, DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DE LOS INTEGRANTES

Artículo 3. El Comité se integrará de la siguiente manera:

A) Con derecho a voz y voto:

Presidente: Que será el Secretario Administrativo del Tribunal.

Vocales: Que serán el Secretario General del Tribunal, y los titulares de las Coordinaciones de Capacitación e Investigación, de Documentación y Difusión, y de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Asesor: Que será el Director General Jurídico.

En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

B) Con derecho sólo a voz:

Secretario: Que será el Director de Recursos Materiales y Servicios del Tribunal.

Asesor: Que será el Contralor Interno.

Invitados: Serán los servidores Públicos y/o personas que tengan que ver con las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal y cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité.

Artículo 4. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- Elaborar, actualizar y proponer al Pleno, su Manual de Integración y Funcionamiento.
- **II.** Revisar y, en su caso aprobar, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- **III.** Dictaminar y aprobar, en su caso, la procedencia de los supuestos de excepción previstos en los Lineamientos;
- IV. Recibir y analizar trimestralmente el informe que la Secretaría Administrativa presente respecto a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizados bajo los supuestos ordinarios y los de excepción, contemplados en la fracción anterior;
- V. Aplicar y coadyuvar al debido cumplimiento de los Lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- **VI.** Analizar sobre los supuestos no previstos en los Lineamientos y proponer lo conducente al Pleno, por conducto del Magistrado Presidente;
- **VII.** Emitir acuerdos, informes, directrices y políticas, con la finalidad de modificar, agilizar y transparentar su funcionamiento;
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos, así como a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el posible incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa:
- IX. En caso necesario, proponer a la Comisión modificaciones a los Lineamientos;
- X. Una vez aprobados y formalizados los acuerdos, informes, directrices y políticas derivados de los actos de esta instancia colegiada, se colocarán en el portal de Internet del Tribunal, por conducto del Secretario Administrativo;
- **XI.** Emitir los dictámenes técnicos y de especialidad que deban recaer en los asuntos que se sometan a su consideración;
- XII. En casos excepcionales, cuando las operaciones de adjudicación directa o invitación a tres proveedores hayan excedido el 20 % del monto anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado al Tribunal, todas las subsecuentes deberán ser sometidas a la aprobación previa del Comité;
- XIII. Las demás que se deriven de los Lineamientos o le confiera el Pleno.

Artículo 5. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité y emitir voto de calidad en caso de empate;
- II. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias:
- **III.** Proponer para su aprobación el Proyecto de Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal;



- IV. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias al Comité, remitiendo la documentación necesaria para el desahogo de los asuntos propuestos en el orden del día:
- V. Verificar que los suplentes hayan sido designados con antelación;
- VI. Proponer la designación de invitados del Comité;
- VII. Declarar la suspensión de la sesión;
- VIII. Acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum.
- IX. Las demás que determinen el Pleno, el Comité y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 6º. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- **I.** Formular el proyecto de orden del día considerando los asuntos propuestos y someterlo a consideración del Presidente;
- II. Pasar lista de asistencia, certificar el quórum y declarar instalada cada sesión;
- **III.** Conducir el desarrollo de las sesiones del Comité y dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas;
- IV. Suscribir las convocatorias a sesión del Comité;
- V. Integrar y custodiar los archivos y expedientes de las sesiones del mismo;
- VI. Elaborar los proyectos de acta de cada sesión para su aprobación en la sesión subsecuente;
- **VII.** Circular los proyectos de acta de cada sesión entre los miembros del Comité, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la terminación de cada sesión;
- VIII. Las demás que determinen el Presidente, el Comité y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 7°. Los integrantes del Comité tendrán las atribuciones siguientes:

- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes;
- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- **III.** Participar en las discusiones y votar, en su caso, en sentido afirmativo o negativo, los proyectos de acuerdo que se sometan a la consideración del Comité:
- IV. Firmar los actas que apruebe el Comité;
- V. Poder disentir del acuerdo que adopte la mayoría y solicitar, en su caso, que su opinión se inserte en el Acta; y

TÍTULO TERCERO DEL TIPO DE SESIONES, CONVOCATORIA, QUORUM E INSTALACIÓN, DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

CAPÍTULO PRIMERO DEL TIPO DE SESIONES

Artículo 8. Las sesiones que lleven a cabo en el Comité, tendrán el carácter de privadas y podrán ser ordinarias o extraordinarias.

- **A.** Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente a los integrantes del Comité.
- **B.** Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria y serán convocadas por el Presidente cuantas veces lo estime necesario o de la mayoría de sus integrantes o de cualquiera de ellos con derecho a voz y voto.

En las sesiones extraordinarias sólo podrán desahogarse los asuntos por los cuales fueron convocadas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA

- Artículo 9. La convocatoria a sesión deberá contener el día, hora y lugar de su celebración, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y un proyecto de orden del día, formulado por el Secretario para ser aprobado y desahogado durante la sesión. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos a tratarse en la sesión correspondiente.
- **Artículo 10**. Para la celebración de sesiones ordinarias, el Presidente deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes del Comité, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la sesión.
- **Artículo 11**. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá expedirse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha que se fije para su celebración.
- **Artículo 12**. En la última sesión ordinaria de cada ejercicio presupuestal, el Comité deberá aprobar el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio presupuestal siguiente.

CAPÍTULO TERCERO DEL QUORUM Y LA INSTALACIÓN

Artículo 13. El día y hora fijados para la sesión, se reunirán los integrantes de la Comisión, requiriéndose la presencia de por lo menos cuatro de los titulares con derecho a voz y voto, dentro de los cuales deberá estar el Presidente, o quien, en su caso, lo supla para integrar el quórum legal, y en consecuencia, poder sesionar.

Corresponderá al Secretario certificar el quórum mencionado y declarar instalada la sesión, asentándolo en el acta respectiva.

- **Artículo 14**. Si llegada la hora prevista para la sesión, y no se reuniera el quórum previsto para sesionar, el Presidente dará un plazo de espera máximo de quince minutos. Si transcurrido dicho plazo aún no se lograra la integración del quórum, el Presidente diferirá la sesión, lo que se hará constar en el acta correspondiente.
- Artículo 15. En caso de que algún integrante no pueda asistir a la sesión a la que se convocó, el titular designará un suplente, quien será cualquiera de sus inferiores jerárquicos inmediatos, gozando de los mismos derechos y obligaciones de su titular. La designación deberá hacerse del conocimiento del Presidente mediante escrito presentado antes del inicio de la sesión; de no notificarse en tiempo y forma, dicha designación no surtirá efectos y la persona designada no podrá participar en la sesión.

El servidor público que supla al titular tendrá la obligación de conocer los puntos a tratar en la sesión, para que en su caso, se encuentre en posibilidad de emitir su voto.



Los titulares sólo podrán ser suplidos en dos ocasiones no consecutivas en el lapso de un año, salvo que exista algún impedimento para la ausencia del titular.

Artículo 16.- En caso de impedimento por parte del Presidente, para asistir a la sesión respectiva, el Secretario lo suplirá, y a éste el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, gozando de los derechos y obligaciones de su titular.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS, INFORMES Y PROGRAMAS

Artículo 17. Instalada la sesión, el Presidente dará cuenta al Comité del contenido del proyecto de orden del día, a solicitud de alguno de sus integrantes, se podrá modificar el orden de los asuntos.

Artículo 18. Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos, y en su caso, votados, salvo cuando los integrantes del Comité acuerden posponer la discusión o votación de algún asunto.

Artículo 19. Para el desahogo de los asuntos comprendidos en el orden del día de la sesión, el Presidente concederá el uso de la palabra a los integrantes del Comité que quieran hacer uso de ese derecho.

El Secretario podrá hacer uso de la palabra para informar o aclarar el asunto que se discuta, a solicitud, de algún integrante del Comité, y con autorización previa del Presidente.

Artículo 20. Discutido el asunto se procederá a su votación. Los acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, debiendo indicarse en el acta de la sesión quiénes emiten el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime, sin que pueda haber abstenciones; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Cuando alguno de los integrantes del Comité disintiere de la mayoría, podrá solicitar que su opinión se inserte en el acta respectiva.

Artículo 21. Para el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comité, el Secretario dará seguimiento a su plena ejecución.

Artículo 22. La Secretaría Administrativa, presentará al Comité, trimestralmente un informe detallado respecto a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizados durante ese periodo.

Artículo 23. El informe trimestral, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deberán presentarse al Comité, por conducto de su Presidente, dentro de la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Este documento deberá permitir al Comité analizar la gestión de las áreas responsables de las contrataciones y, en su caso, proponer las medidas preventivas que estime necesarias. El informe contendrá, por lo menos, los aspectos siguientes:

- **I.** La mención de los procedimientos de contratación que hayan concluido, cuya pertinencia haya sido dictaminada por el Comité, precisando su desarrollo y la formalización del contrato respectivo.
- **II.** La precisión de los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuyo comportamiento podrá advertirse a través de los indicadores que a continuación se detallan:
 - a) Porcentaje de atención de requisiciones, que se obtendrá del total de las que hayan sido formalizadas mediante pedido o contrato en el trimestre, entre el total de las recibidas por el área responsable de las contrataciones;

- b) Porcentaje del cumplimiento de las obligaciones de los proveedores pactadas en los contratos, el cual se obtendrá de la división del total que fueron cumplidas durante el trimestre, respecto a las comprometidas.
- III. El señalamiento de los contratos en los que el proveedor haya incurrido en retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los casos en que se haya autorizado el diferimiento de los plazos de entrega o presentación de los bienes o servicios, precisando aquéllos en los que haya aplicado la cláusula por concepto de penalización respectiva.
- IV. La relación de inconformidades recibidas, a fin de que el Comité cuente con elementos para proponer medidas tendentes a subsanar las deficiencias que, en su caso, estuvieren ocurriendo en las áreas contratantes, con el propósito de evitar se susciten de nueva cuenta. Para ello, será necesario precisar el acto en contra del cual se presentó la inconformidad, las áreas involucradas, los motivos que la generaron y el sentido de la resolución.
- V. La indicación del estado que guarden los procedimientos administrativos que se hayan iniciado con motivo de la aplicación de las garantías por el no sostenimiento de las propuestas, por la rescisión de contratos y por el no reintegro de anticipos que el Tribunal haya efectuado.
- VI. Los resultados de las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicación directa, llevadas a cabo por la Secretaría Administrativa, dentro de los montos de actuación aprobados para cada ejercicio presupuestal.
- VII. La relación porcentual de las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas respecto al presupuesto anual de adquisiciones de cada ejercicio.
- **Artículo 24**. El Comité deberá remitir, para conocimiento de la Comisión, copia de sus actas, del informe trimestral y del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal, así como cualquier información que le sea solicitada por ésta, mediante escrito formal.
- **Artículo 25**. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal, referido con anterioridad, deberá ser aprobado por el Comité a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año y será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el portal de Internet del Tribunal.

TÍTULO CUARTO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

- **Artículo 26**. El Presidente, podrá declarar la suspensión de la sesión cuando dejen de prevalecer las condiciones que garanticen el buen desarrollo de la sesión, la libre expresión de las ideas o la seguridad de los integrantes del Comité, previa verificación del Secretario de tal situación.
- **Artículo 27**. La suspensión podrá ser temporal o definitiva. En el caso de suspensión definitiva de la sesión, el Presidente citará para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes, o bien, cuando se haya superado la causa que motivó la suspensión.

TÍTULO QUINTO DE LAS ACTAS Y SU ELABORACIÓN

Artículo 28. En cada sesión se elaborará un proyecto de acta que contendrá los datos de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, un resumen de las intervenciones, el voto de los integrantes del Comité, así como los acuerdos o determinaciones tomados.



El Secretario circulará el proyecto de acta a los integrantes del Comité, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la terminación de cada sesión; en cuyo caso, éstos deberán de remitir el proyecto de acta al Secretario con sus observaciones, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la recepción del proyecto, para su elaboración definitiva y firma de los integrantes del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en estrados del Tribunal electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente manual.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados en la página de Internet del Tribunal.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad,

DICTAMINA

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos el presente Dictamen del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO. En consecuencia, por conducto del Magistrado Coordinador, sométase el presente Dictamen a la consideración del Pleno, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ, lo acordaron los Magistrados integrantes de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, Adolfo Riva Palacio Neri, Alejandro Delint García y Darío Velasco Gutiérrez, Coordinador, junto con el Secretario Técnico de la Comisión, Licenciado Fernando Lorenzana Rojas, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, fracción VII del *Manual de Funcionamiento de las Comisiones de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal*, autoriza y certifica el contenido del presente Dictamen, el cual se firma por duplicado, a fin de remitir un ejemplar original al Magistrado Presidente, así como un tanto para que se resguarde en el archivo de la propia Secretaría de la Comisión." (Firmas ilegibles)

---XVI. Que en tal virtud, y atento a lo dispuesto en la parte final del artículo 227 Ter del Código Electoral local, en reunión privada de esta fecha, los Magistrados integrantes del Pleno se avocaron al examen del documento que se precisa en el Considerando que antecede, y ampliamente analizado, el máximo Órgano Decisorio determina aprobar, en sus términos, el "Dictamen de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sobre la propuesta del Manual de Integración y Funcionamiento del

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
del Tribunal Electoral del Distrito Federal";
XVII. Que asimismo, en cumplimiento a los artículos Primero y
Tercero Transitorios del Dictamen en cuestión, se ordena la
publicación del "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité
de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del
Tribunal Electoral del Distrito Federal" en la Gaceta Oficial del Distrito
Federal, así como en los estrados de este Órgano Jurisdiccional y en
su página web;
Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:
A C U E R D O
PRIMERO. Téngase por recibido y aprobado en sus términos el
PRIMERO. Téngase por recibido y aprobado en sus términos el "Dictamen de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad
"Dictamen de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad
"Dictamen de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sobre la propuesta del
"Dictamen de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sobre la propuesta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de
"Dictamen de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sobre la propuesta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del
"Dictamen de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sobre la propuesta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal";
"Dictamen de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sobre la propuesta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal";
"Dictamen de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sobre la propuesta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal";
"Dictamen de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sobre la propuesta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal";
"Dictamen de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sobre la propuesta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal";



Tribunal Electoral del Distrito Fede	ral en la Gaceta Oficial del			
Distrito Federal, así como en los est	rados y en la página <i>web</i> de			
este Tribunal;				
Así, por unanimidad de votos, lo acord	daron y firman los Magistrados			
integrantes del Pleno del Tribunal Electo	oral del Distrito Federal, ante el			
Secretario General, quien con fundam	nento en lo dispuesto por los			
artículos 230, inciso j) del Código Elec	ctoral del Distrito Federal y 23,			
fracción XVII, autoriza y da fe				
MIGUEL COVIÁN A MAGISTRADO PRI				
ALEJANDRO DELINT GARCÍA MAGISTRADO	ARMANDO ISMAEL MAITRET HERNÁNDEZ MAGISTRADO			
ADOLFO RIVA PALACIO NERI MAGISTRADO	DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ MAGISTRADO			
DOY FE				
LIC. GREGORIO GAL SECRETARIO G				